



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE ENERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8250

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 31, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 51, 52, 53, FRACCIÓN XI, 54, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 687/2022-VIII, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

TERCERO.- Que mediante acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 30, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio

Stephan del Comenzamiento Mex
Mrs. S. del Comenzamiento Mex
Elaborado



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia siglo XXI, ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 01-54-1.00 hectáreas, publicada en el Suplemento "B" al Periódico Oficial 8250, de fecha 29 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 18 de marzo de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 12, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 8306 del Estado de fecha 13 de abril de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 20 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria número 30, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 01-54-1.00 hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Siglo XXI", ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección, del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el Suplemento "B" al Periódico Oficial 8250, de fecha 29 de septiembre de 2021.

QUINTO. - Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los **CC. Gustavo Miguel Cruz Gutiérrez, Erika Paola López López, José Ramón Morales Zetina, Aridai López Hernández, Marco Antonio Díaz Aguilar y Karla Isabel Solís Cruz;** promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **687/2022-VIII.**

Ahora bien, respecto al C. Marco Antonio Díaz Aguilar, se advierte que, en el Punto **TERCERO** del **RESULTANDO** de la sentencia definitiva de fecha 08 de noviembre de 2022, se le tuvo por no presentada la demanda, como se aprecia en el siguiente texto:

"TERCERO. No presentada respecto del quejoso Marco Antonio Díaz Aguilar.

En diligencia de veintiuno de julio del año en curso, la parte quejosa Marco Antonio Díaz Aguilar ratificó su escrito de desistimiento de seis de julio de dos mil veintidós (fojas 208 a 221), por lo que, en auto de veintidós de julio del presente año (foja 249), se tuvo por no presentada la demanda de amparo únicamente por hace Marco Antonio Díaz Aguilar.

SEXTO. - Que en el Punto **PRIMERO** del resolutivo de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Juzgado Sexto de Distrito, de conformidad con los artículos 73 y 75 de la Ley de Amparo, se resolvió lo siguiente:



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

"PRIMERO. SE SOBRESEE. En el juicio de amparo promovido por **José Ramón Morales Zetina, Aridai Hernández Arcos, Karla Isabel Solís Cruz y Erika Paola López López,** por propio derecho, contra el acto reclamado y las autoridades señaladas como responsables, por los motivos expuestos en el considerando **cuarto** de esta sentencia.

SÉPTIMO, - Que en el Punto **SEGUNDO** de la sentencia referida, se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege únicamente a **Gustavo Miguel Cruz Gutiérrez** contra el acto reclamado al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando **quinto** de dicha sentencia; mismo que en lo conducente establece:

"QUINTO. EFECTOS. A fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce de sus derechos fundamentales conculcados, atento a lo establecido en el artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, se precisa que la protección constitucional otorgada es para el efecto de que la autoridad responsable, realice lo siguiente:

1. Deje sin efectos el acuerdo del Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **dieciocho de marzo de dos mil veintidós,** publicado el **trece de abril del año en curso** en el Periódico Oficial del Estado, por el que se **declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021,** en fecha **veinte de septiembre de dos mil veintiuno,** en sesión extraordinaria número 30, por la que se **autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco,** a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la colonia Siglo XXI, ubicada en la ranchería Ribera Baja, Primera Sección, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento **"B"** al Periódico Oficial número 8250, de **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno,** únicamente por lo que respecta al quejoso **Gustavo Miguel Cruz Gutiérrez.**

OCTAVO.- Que mediante el oficio número **9081-VIII** de fecha 08 de noviembre de 2022, recepcionado en fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada.

Por lo antes fundado y motivado, se propone a este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2022, recaída en el Juicio de Amparo número **687/2022-VIII del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,** el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deje sin efectos el acuerdo del Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **dieciocho de marzo de dos mil veintidós,** publicado **el trece de abril del año en curso** en el Periódico Oficial del Estado, por el

Erika Paola López López
Octavo Cruz del Corrimen Subiecta Man



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 30, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseesionarios integrantes de la colonia Siglo XXI, ubicada en la ranchería Ribera Baja, Primera Sección, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "B" al Periódico Oficial número 8250, de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente por lo que respecta al quejoso Gustavo Miguel Cruz Gutiérrez."

de conformidad con el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Primero de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

Eric

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

[Handwritten signature]

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8251

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 31, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 51, 52, 53, FRACCIÓN II, 54, 65, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECOLECTA PARA PINTAR

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución del **PROGRAMA RECOLECTA PARA PINTAR.**

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 3, y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento

Optimizado con menciones

[Firma]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022. año de Ricardo Flores Magón"

económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que promuevan la ocupación y contribuyan a la economía de las familias, y a la conservación y mejoramiento del ambiente.

CUARTO.- Que el presente programa se encuentra acorde con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el EJE TRANSVERSAL 4.- SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN, programa S.- FORMACIÓN, CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES, que tiene como objetivo, fomentar y reforzar la cultura ambiental en la población bajo el enfoque de sustentabilidad, mismo que consiste en implementar estrategias y acciones para la difusión de conocimiento en materia ambiental con el objetivo de sensibilizar a la población en temas relativos a la contaminación de cuerpos de agua, degradación de suelos, entre otros, para la formación de hábitos y costumbres que disminuyan la huella de carbono.

QUINTO.- En base a las consideraciones antes expuestas, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECOLECTA PARA PINTAR**, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECOLECTA PARA PINTAR

ÍNDICE

- 1.-INTRODUCCIÓN
- 3.-DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA
- 3.1-OBJETIVO GENERAL
- 3.2-COBERTURA
- 3.3-POBLACIÓN OBJETIVO

Handwritten notes and signatures:
Mrs. ...
Daphny del Carmen Zubiate May



Handwritten signature/initials.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

3.4.-REQUISITOS GENERALES..... 6

3.5.-COMPONENTE DE APOYO 6

3.8.-DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES 7

3.9.-INSTANCIAS PARTICIPANTES 7

4.-MECÁNICA OPERATIVA..... 8

CONVOCATORIA..... 8

1.- INTRODUCCIÓN

Ligero y barato, el plástico es uno de los materiales más utilizados en todo el mundo, si bien, debido a su gran durabilidad, resulta necesario hacer una gestión eficiente al final de su vida útil. El reciclaje beneficia considerablemente la protección del medio ambiente, al sustituir la creación de productos de material virgen por material reciclado. Se reduce así la demanda de materias primas, se requiere invertir menos energía y se reduce la cantidad de plástico que acaba en el vertedero (Residuos profesional, <https://www.residuosprofesional.com/reciclaje-pet-economia-circular/>).

El tereftalato de polietileno (PET) es, frente a otros tipos de plástico, **el que más se recicla**. Ofrece numerosas ventajas. La primera de ellas es que es un polímero inerte. Esto le convierte en el embalaje perfecto para almacenar alimentos, al no interactuar con su contenido. Crea una barrera para el oxígeno y el agua, se le puede dar forma fácilmente y es también muy resistente y ligero, lo que lo convierte en un material perfecto para las botellas de todo tipo de bebidas. Además, puede usarse para fabricar botellas transparentes, algo imposible con el polietileno (PE) o el polipropileno (PP) (Residuos profesional, <https://www.residuosprofesional.com/reciclaje-pet-economia-circular/>).

MÉXICO

Indicó que México es líder en el continente americano en acopio y reciclaje de PET, con el 50.4 por ciento del material reutilizado y 14 empresas recicladoras. Sin embargo, esos esfuerzos no son suficientes, ya que “el consumo va de la mano con los malos hábitos que como mexicanos tenemos” (Cámara de Diputados, LXC Legislatura, boletín 3469).

Stephany de la Cruz

Residuos



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

En el país, el consumo de refresco es elevado; en promedio, cada mexicano ingiere 163 litros de refresco al año, siendo de PET la gran mayoría de envases utilizados; como consecuencia, se emplean 450 mil toneladas de este plástico, aproximadamente (Cámara de Diputados, LXC Legislatura, boletín 3469).

Ralis Cumplido refirió que el uso de agua embotellada también representa un problema. En 2014, se consumieron 234 litros por persona, lo que generó 21 millones de botellas de PET al día, de lo cual sólo se recicló el 20 por ciento (Cámara de Diputados, LXC Legislatura, boletín 3469).

En México se debe a los envases de PET, ya que se producen aproximadamente nueve mil millones de botellas al año. Además, es un material de riesgo para el ser humano, su uso constante puede liberar compuestos químicos como DEHA (dietilhidroxilamina), sustancia que provoca cáncer o BBP (butilbencilftalato), el cual altera el funcionamiento hormonal, e incluso puede provocar irritación en la piel, ojos y pulmones (Cámara de Diputados, LXC Legislatura, boletín 3469).

Por otro lado, la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC) informó que para el 2020, el consumo aparente de resinas en México fue de 6 millones 933 mil toneladas, de éstas el polipropileno (PP) representó 1 millón 372 mil toneladas y el polietileno de alta densidad (PEAD), 1 millón 202 mil (20ECOCE, <https://www.ecoce.mx/cifras-y-estadisticas>).

De igual forma la producción de resinas con material reciclado en México fue de 4 millones 456 mil toneladas, donde el PET representó 1 millón 399 mil toneladas; y el PEAD 793 mil (20ECOCE, <https://www.ecoce.mx/cifras-y-estadisticas>).

TABASCO

El Estado de Tabasco, no se tienen datos exactos de toneladas producidas de manera anual o mensual, pero se tiene un estimado de 15 empresas que se dedican la compra y venta de PET, las cuales lo comercializan a barcos que llegan al puerto de Veracruz, así como existen pepenadores que recolectan PET de manera directa y lo venden a dichas empresas.

JONUTA

En el municipio de Jonuta no se cuenta con datos exactos o estimaciones que permitan conocer el total de PET consumido al mes o al año, debido a que el Ayuntamiento no cuentan con la capacidad operativa para recolectar residuos en



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

3.1-OBJETIVO GENERAL

Promover la recolección de PET en las escuelas, casas e instituciones públicas o privadas del Municipio.

3.2- COBERTURA

El programa tendrá una cobertura municipal, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

3.3- POBLACIÓN OBJETIVO

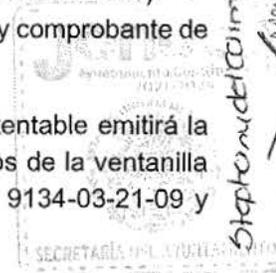
Escuelas de todos los niveles educativos y ciudadanos de todas las edades.

3.4.-REQUISITOS GENERALES

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Copia de INE vigente y comprobante de domicilio (personas físicas).
- Nombramiento, copia de INE como director de escuela y comprobante de domicilio de la escuela (personas morales).

Nota: La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable emitirá la convocatoria donde se establecerán los lineamientos y horarios de la ventanilla de recepción de documentos; mayor información al teléfono: 9134-03-21-09 y 993-174-68-30.



3.5.-COMPONENTE DE APOYO

Aportación Municipal	Aportación del Beneficiario
Cubeta de pintura marca Comex "Práctica" de 19 litros	Entregar 80 kilos de PET



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Nota: las personas físicas podrán ser acreedores a 1 sola cubeta de pintura y las personas jurídicas colectivas 3 como máximo.

3.8.-DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Los(as) solicitantes son acreedores a los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

Obligaciones:

- Respetar y mantener la honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación que le requiera la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Causas de Suspensión:

- Si están recibiendo apoyos, subsidios o apoyos para los mismos conceptos del programa, componente u otros programas de la administración pública estatal o federal que impliquen duplicidad.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).
- En caso de detectar que el beneficiario incumplió con las obligaciones del programa se le vetará de los programas el municipio implemente, por periodo no mayor a tres años.

3.9.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable que será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación de la presente normatividad.

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature and the text "Otoprom de la comunidad"]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

4.- MECÁNICA OPERATIVA

- I. Apertura del registro permanente.
- II. El personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable verificará los documentos que acrediten los requisitos que correspondan (generales y/o específicos) y el contenido y peso del material recepcionado.
- III. Verificado el contenido y peso equivalente a 80 kilos de PET, se procederá a realizar la entrega de la cubeta de pintura.

5.- Seguimiento, control y auditoría

El ejercicio de los recursos estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

- I. Evidencias fotográficas de la entrega de las cubetas de pintura por beneficiario.
- II. Expedientes de los documentos de beneficiarios.
- III. Convocatoria de programa

CONVOCATORIA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECOLECTA PARA PINTAR

OBJETIVO GENERAL

Promover la recolección de PET en las escuelas, casas e instituciones públicas o privadas del municipio.

COBERTURA

El programa tendrá una cobertura municipal, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

POBLACIÓN OBJETIVO

Escuelas de todos los niveles educativos y ciudadanos de todas las edades.



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Mesa de trabajo' and 'Supervisor del Comenzamiento'.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

REQUISITOS GENERALES

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Copia de INE vigente y comprobante de domicilio (personas físicas).
- Nombramiento, copia de INE como director de escuela y comprobante de domicilio de la escuela (personas jurídicas colectivas).

APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLA:

Aportación Municipal	Aportación del Beneficiario
Cubeta de pintura marca Comex "Práctica" de 19 litros	Entregar 80 kilos de PET

Nota: las personas físicas podrán ser acreedoras a 1 sola cubeta de pintura y las personas jurídicas colectivas 3 como máximo.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

- 1.- La interpretación técnica y operativa, así como la resolución de asuntos no previstos en las presentes reglas de operación, serán facultad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- 2.- El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

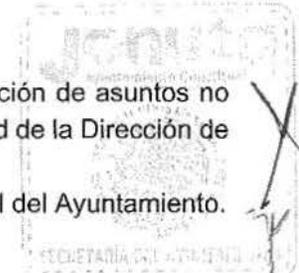
VENTANILLA RECEPTORA DE DOCUMENTOS

Los documentos requeridos serán recepcionados en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ubicada en la Colonia Centro, Calle Miguel Hidalgo número 415, Código 86780, Jonuta, Tabasco; de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas;

INFORMACIÓN.

M.V.Z. Luis Alfonso Cabrera Dionicio, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Ecólogo. Joaquín Anuar Hernández Velázquez. Subdirector de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.



Handwritten notes and signatures:
- A large circle around the word 'PET' in the table.
- A vertical signature on the right side of the stamp area.
- A vertical note on the far right: "dept. de desarrollo sustentable".



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Teléfono: 993-174-68-30.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en apego a los lineamientos del programa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y difundirse en los medios electrónicos del Honorable Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA**

**ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA**

**LIC. STEPHANY DEL CARMEN
ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA**

**ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO,



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

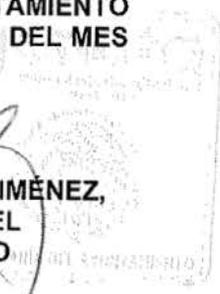


Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

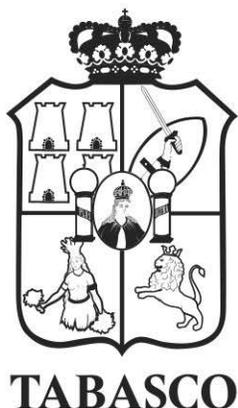

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8250	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 687/2022-VIII, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.- H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 8251	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECOLECTA PARA PINTAR.- H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	7
	INDICE.....	18



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: YW7ZzLyVDfFjt+OyxJCSOFpEEBeSulKc0JmUHd4v1N1A6dSevsD/cc1ooYOlr5EW0mxlYgZcK6DHNKpd5cxooZqD3NCyviqLO6lfxNO+c7chOoLHRMw6aSUIK9HWb66amjsBh/eVTzIDoTrl6ml5JYntqbubt5hZEUeKcShR/094Di6AKmazSRuV1MGfW3ZSFkJP1tf1mZCGOORU9fQqJpSw2vGRsWdVqjGaSp+qXCZ3BluXxi2rPpKhirkCAMucrVh55yG7qoa0dig4CgcmJ12qzQCIPog8YgjrX/3i7x4dfnOuw2zTBMUz9g8EZqnw0BF9qACvDR/bGf6ZaFKdA==